



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2020 00372 00
Demandante:	Margaret Lucia Zuluaga Manrique
Demandada:	Medicall Talento Humano S.A.S
Decisión:	Devuelve demanda

Por medio de este auto procede esta servidora judicial a establecer si la presente demanda cumple o no con los requisitos de fondo y de forma, de modo que se pueda establecer una relación jurídico procesal de forma regular que le permita al Juez decidirla de fondo.

Una vez revisados los anexos aportados con la demanda se encuentra que el poder conferido por la demandante no cuenta con la presentación personal de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso ni se evidencia que se haya conferido mediante mensaje de datos de acuerdo al artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se requiere al demandante para que presente nuevo poder ya sea cumpliendo los requisitos dispuestos en el Código General del Proceso o bien aquellos del Decreto 806 del 2020.

Por otra parte, en relación con los requisitos de forma establecidos en el artículo 25° del CPTSS y demás normas concordantes, se requiere al demandante para que enuncie de forma individualizada y concreta los medios de prueba, toda vez que el nombre del documento se encuentra cortado y no se logra identificar correctamente, para tales efectos deberá presentar nuevo escrito de demanda. En consecuencia, DEVUÉLVASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles, se subsane la anterior deficiencia.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN		
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy <u>15 de julio de 2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. N° <u>98</u>		
ROSA ELENA TORRES GIL SECRETARIA		GF